

Tlalpan, Ciudad de México, a 26 de enero de 2022  
Folio No. 015 / 01 / 2022

C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ

PRESENTE

En atención a su solicitud **SUAC** número **SUAC-1612211209185**, de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio ubicado en Calle Jardín #11 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

| Árbol                                                                                                                                                                                                                           | NOMBRE Común y Científico              | Altura total árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Diámetro Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                               | Cedro blanco (Callitropsis lusitanica) | 20                     | 80                      | 5                 | <p>Coordenadas: UTM X 483662 / UTM Y 2132998</p> <p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta poco vigor, muerte descendente en un 40%, copa mal equilibrada, dos ápices, ramas muertas y proyectadas hacia inmueble vecino y hacia el propio, lagrimeo de resina en tronco y se localiza en pequeña jardinera, rodeada de tres paredes de la estructura de la casa, a 1m de distancia de una de ellas y 50cm de otra pared de la casa.</p> <p><b>Se determina PODA de limpieza de copa y PODA de aclareo de copa acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5.</b></p> <p>Bajo responsabilidad del solicitante y dadas las condiciones en las que se encontró el sujeto arbóreo al momento de la visita, en la cual se dictaminó derribo de este de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se sugiere mantener bajo monitoreo para detectar cualquier factor de riesgo.</p> |
| <b>NADF-001-RNAT-2015</b>                                                                                                                                                                                                       |                                        |                        |                         |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente. |                                        |                        |                         |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).                                                                                            |                                        |                        |                         |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 6.4.3 Poda de coníferas maduras.<br>De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.                |                                        |                        |                         |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



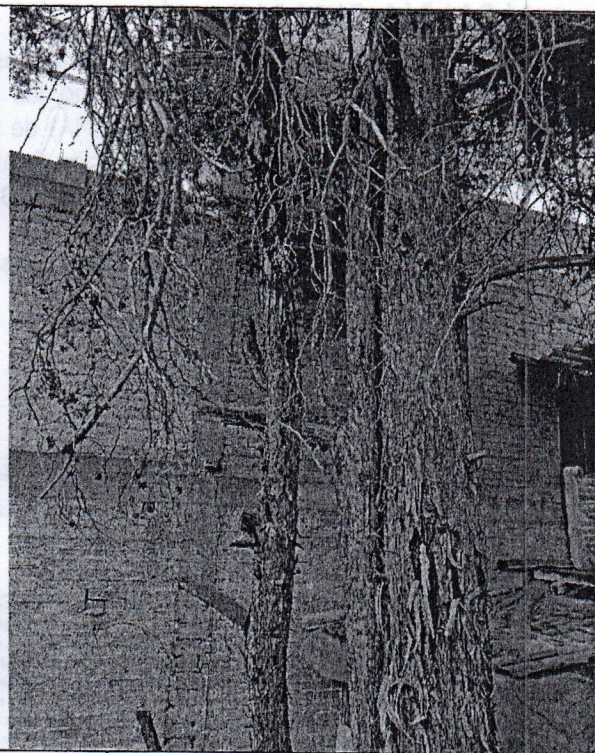
Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

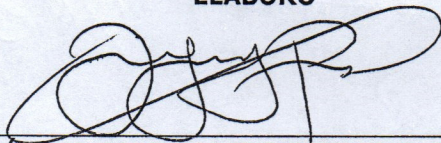
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)** dentro de predio [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

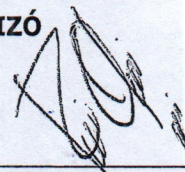
**La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.**

ELABORÓ



**BIOL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



**GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

|          |       |        |
|----------|-------|--------|
| FECHA    | HORA  | CAJERO |
| 04/03/22 | 15:41 | MM9700 |

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX DF  
RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2022-03-04  
FOLIO NUMERO: 3403      AUT: 859551  
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA:  
7723100190657TWAEXVM  
IMPORTE DEL PAGO: \$336.00  
EFEC. DEPOSITADO: \$500.00  
CAMBIO: \$164.00  
TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACION DIGITAL DE  
LA TESORERIA DE LA CDMX:  
LYacntqdyNlBJIwFDH0s+g

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR  
ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DE  
FINANZAS DE LA CDMX  
PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

## ÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

| LIQUIDACIÓN DEL PAGO |          |
|----------------------|----------|
| CONCEPTO             | IMPORTE  |
| DERECHOS             | 336.00   |
| TOTAL A PAGAR        | \$336.00 |

Los montos de los impuestos deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO  
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL  
AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO  
CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

## LÍNEA DE CAPTURA

7723100190657TWAEXVM



7723100190657TWAEXVM000000033653

CONTRIBUYENTE

amgonzalez

Ana Maria Gonzalez Gomez

04/03/2022

02:54



## CONCEPTO DE COBRO

## OTROS DERECHOS.

## LÍNEA DE CAPTURA

7723100190657TWAEXVM

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

## LIQUIDACIÓN DEL PAGO

| CONCEPTO             | IMPORTE         |
|----------------------|-----------------|
| DERECHOS             | 336.00          |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>\$336.00</b> |

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

amgonzalez

**Apa Maria Gonzalez Gomez**